



CUT: 172614-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0384-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 02 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 172614-2024**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15 prescribe que es función de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, por el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-PRODUCE y sus modificatorias, dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, el citado decreto supremo en su Primera Disposición Complementaria Final, facultad a la ANA, emitir las disposiciones necesarias para su implementación, en un plazo de treinta (30) días hábiles; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico del visto, formula la propuesta de formatos a emplear en el procedimiento para obtener derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE, así como, la instrucción para el uso del aplicativo informático MIDARH, solicitando su aprobación mediante resolución Jefatura!, propuesta que ha sido revisada de manera conjunta con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, según se aprecia del Oficio N° 00000466-2021-PRODUCE/DGA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprobar las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, con el expediente del visto el administrado señor JOSE CARLOS SANDOVAL MUÑOZ DNI 42577884 y NOE FERNANDEZ MEJIA, DNI 80610498, solicitan la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, proveniente de la quebrada Rumicillo, para desarrollar la actividad acuícola, categoría AREL, ubicado en el sector Rumicillo, distrito de Zapatero, provincia de Lamas y región de San Martín;

El expediente cumple con los alcances de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y Memorando Múltiple N° 024-2022-ANA-GG.

Con informe técnico N° 0166-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 26.09.2024 la ALA TARAPOTO solicita opinión sobre solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga.

Con INFORME N° 0077-2024-ANA-AAA.H/WFTD de fecha 04.11.2024 el profesional del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga concluye en lo siguiente:

- Se tiene que la solicitud de opinión respecto de la petición de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial es sobre la fuente hídrica que procede de la quebrada Rumicillo, el uso de agua es de tipo productivo con fin acuícola en la categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AREL), presentado por el señor JOSE CARLOS SANDOVAL MUÑOZ DNI 42577884 y NOE FERNANDEZ MEJIA, DNI 80610498, respecto de la unidad operativa ubicada Rumicillo, distrito de Zapatero, provincia de Lamas y región de San Martín, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y lo dispuesto en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.
- En cumplimiento de los normativos expuestos, a la inexistencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, así como del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca no es posible emitir la opinión que la norma señala, sin embargo, si es materia de opinión de que en el proceso de evaluación de la petición de Acreditación de Disponibilidad Hídrica se tenga en cuenta los aspectos abordados en los ítems 2.3 y 2.4 del análisis, entre otros, debiéndose continuar con la instrucción.

Mediante documento de la referencia, la ALA Tarapoto, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI (art. 3°, numeral 3.2), y lo dispuesto en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, solicita a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga opinión respecto de la petición de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, según información de los Formatos N° 01 y 02 presentados por el señor JOSE CARLOS SANDOVAL MUÑOZ DNI 42577884 y NOE FERNANDEZ MEJIA, DNI 80610498, se indica que el uso de agua es de clase productivo con fin acuícola en la categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AREL), cuya unidad operativa se ubica en el sector Rumicillo, distrito de Zapatero, provincia de Lamas y región de San Martín, respecto de la fuente hídrica se señala que es la quebrada Rumicillo.

Del párrafo precedente y considerando los expuestos en los ítems 2.1 y 2.2, se precisa que en el ámbito de la cuenca Huallaga, no se encuentra conformado un Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca - CRHC, tampoco se tiene formulado un plan de gestión, ni estudios aprobados del ordenamiento del aprovechamiento de los recursos hídricos en la cuenca en la cual deba sustentarse la opinión solicitada, y bajo ese contexto no es posible emitir una opinión por parte de la AAA Huallaga. Sin embargo, es menester que el ente instructor (ALA) tenga en cuenta, para la evaluación de la petición, la existencia de usos y derechos que puedan verse afectados por el otorgamiento del título habilitante, debiendo verificarse en el MIDARH; así mismo, si la ubicación del punto de captación y/o la unidad operativa se encuentran dentro de una Área Natural Protegida o zona de amortiguamiento, en cuyos casos ameritaría la opinión del SERNANP; de igual modo evaluar las características de la fuente hídrica de abastecimiento así como de la receptora de las aguas residuales respecto de los posibles puntos de captación y de devolución y en esta última bajo la observancia de no alterar los estándares de calidad ambiental del agua; estas recomendaciones además de aquellos aspectos técnicos respecto de las ofertas, entre otros, que deben ser materia de evaluación por parte de la ALA. Por otro lado, debe tenerse en cuenta el tema de representatividad del peticionante respecto del titular de la actividad.

Con informe N° 0077-2024-ANA-AAA.H/WFTD de fecha 04.11.2024 la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga remite el expediente con opinión para continuar con el trámite.

Con CARTA N° 0953-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 14.11.2024 la ALA TARAPOTO invita al solicitante a participar en la verificación técnica de campo para el día 22.11.2024 a horas 10:0 am.

De acuerdo con la verificación técnica de campo realizada con fecha 22.11.2024 se encontró lo siguiente:

- Se verificó el punto de captación planteado, la misma que se ubica en la quebrada Rumicillo, en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 324015 E – 9272826 N, a una altitud de 1138 m.s.n.m., cuyo aprovechamiento se pretende realizar por gravedad.
- Se constató el área para tres (03) estanques con un área de 1500.0 m², donde la solicitante plantea desarrollar las actividades acuícolas, cuya profundidad proyectada de las pozas es de 1.0 m, ubicado en las coordenadas UTM, WGS84, 18S, 344176 E – 9272708 N, a una altitud de 1120 m.s.n.m.
- La oferta de la quebrada Rumicillo cuenta con un caudal de 10.0 l/seg, equivalente a 315 360.0 m³.

- Se verificó el posible punto de devolución, en la quebrada Rumicillo, ubicado en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 324246 E – 9 272760 N, a una altitud de 1109 m.s.n.m.

La demanda de agua requerida para el desarrollo de la actividad acuícola para categoría AMYPE a favor del señor JOSE CARLOS SANDOVAL MUÑOZ DNI 42577884 y NOE FERNANDEZ MEJIA, DNI 80610498, se detalla en el cuadro siguiente:

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	0.33	0.33	0.39	0.38	0.36	0.32	0.27	0.27	0.28	0.30	0.29	0.33	
Demanda total (m ³)	883.87	870.91	1,044.58	1,010.88	964.22	855.36	723.17	723.17	738.72	803.52	777.60	883.87	10,279.87

De acuerdo con la evaluación realizada a la fuente de agua y el caudal encontrado de 10.0 l/seg. y aplicando lo establecido en la Resolución Jefatural N° 251-2013-ANA se encontró la oferta total de la quebrada Rumicillo, en el punto de interés es de a 315 360.0 m³ por año, la misma que se detalla en el cuadro siguiente.

OFERTA DE AGUA	Descripción	MESES												Total
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	Caudal (l/s)	11.00	12.00	13.00	13.00	12.00	11.00	9.00	9.00	9.50	10.00	10.00	11.00	
	Oferta total (m ³)	29,462.40	29,030.40	34,819.20	33,696.00	32,140.80	28,512.00	24,105.60	24,105.60	24,624.00	26,784.00	25,920.00	29,462.40	342,662.40

De acuerdo con la evaluación realizada tomando en cuenta la oferta, se consideró el caudal ecológico y no existe demanda de terceros, por lo tanto, la disponibilidad hídrica sin proyecto de la fuente no considera el volumen de terceros.

Se realizó el balance Hídrico tomando en cuenta la oferta de la quebrada Rumicillo y la demanda del proyecto, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta total (m ³)	29462.40	29030.40	34819.20	33696.00	32140.80	28512.00	24105.60	24105.60	24624.00	26784.00	25920.00	29462.40	342662.40
Demanda asignada a terceros (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Caudal ecológico (m ³)	2946.24	2903.04	3481.92	3369.60	3214.08	2851.20	2410.56	2410.56	2462.40	2678.40	2592.00	2946.24	34266.24
Disponibilidad Hídrica sin Proyecto (m ³)	26516.16	26127.36	31337.28	30326.40	28926.72	25660.80	21695.04	21695.04	22161.60	24105.60	23328.00	26516.16	308396.16
Demanda del Proyecto (m ³)	883.87	870.91	1044.58	1010.88	964.22	855.36	723.17	723.17	738.72	803.52	777.60	883.87	10279.87
Acreditación para el Proyecto (m ³)	883.87	870.91	1044.58	1010.88	964.22	855.36	723.17	723.17	738.72	803.52	777.60	883.87	10279.87

La oferta total de la quebrada Rumicillo, en el punto de interés es de a 308396.16 m³ por año.

La demanda de agua requerida para el desarrollo de la actividad acuícola categoría AREL es de 10 279.87 m³.

Existe disponibilidad de agua para el desarrollo de la actividad acuícola categoría AREL durante 12 meses del año.

No existe demanda de terceros sobre la fuente de agua.

APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Acuícola, hasta un volumen anual de 10 279.87 m³ proveniente de la quebrada Rumicillo, ubicado en el sector Rumicillo, distrito de Zapatero, provincia de Lamas y región de San Martín; a favor del señor JOSE CARLOS SANDOVAL MUÑOZ DNI 42577884 y NOE FERNANDEZ MEJIA, DNI 80610498, de acuerdo con las siguientes características:

NOMBRE DEL TITULAR	JOSE CARLOS SANDOVAL MUÑOZ DNI 42577884 y NOE FERNANDEZ MEJIA DNI 80610498												
CLASE Y TIPO DE USO	CLASE	PRODUCTIVO					TIPO	ACUICOLA					
TIPO Y FUENTE DE AGUA	TIPO	SUPERFICIAL					NOMBRE	QUEBRADA RUMICILLO					
VOLUMEN OTORGADO	ANUAL M3	MENSUALIZADO M3											
(HASTA)	10279.87	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
		883.87	870.91	1,044.58	1,010.88	964.22	855.36	723.17	723.17	738.72	803.52	777.60	883.87
UBICACIÓN	DESCRIPCION		PUNTO DE CAPTACION			PUNTO DE USO			PUNTO DE DEVOLUCION				
			QUEBRADA RUMICILLO			RUMICILLO			QUEBRADA RUMICILLO				
	POLITICA	DEPARTAMENTO	SAN MARTIN			SAN MARTIN			SAN MARTIN				
		PROVINCIA	LAMAS			LAMAS			LAMAS				
		DISTRITO	ZAPATERO			ZAPATERO			ZAPATERO				
		SECTOR	RUMICILLO			RUMICILLO			RUMICILLO				
	GEOGRAFICA	LONGITUD -E	324015			324176			324246				
		LATITUD - N	9272826			9272708			9272760				
		ALTITUD	1138			1120			1109				
		DATUM	WGS 84			WGS 84			WGS 85				
ZONA		18s			18s			18s					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	RUMICILLO												

Volumen acreditado

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	0.33	0.33	0.39	0.38	0.36	0.32	0.27	0.27	0.28	0.30	0.29	0.33	
Demanda total (m³)	883.87	870.91	1,044.58	1,010.88	964.22	855.36	723.17	723.17	738.72	803.52	777.60	883.87	10,279.87

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0210-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/IRR, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto, opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial Uso Productivo Acuícola, proveniente de la quebrada Rumicillo, para el desarrollo de la actividad acuícola, categoría AREL, ubicado en el ubicado en el sector Rumicillo, distrito de Zapatero, provincia de Lamas y región de San Martín, departamento de San Martín; a favor del señor JOSE CARLOS SANDOVAL MUÑOZ DNI 42577884 y NOE FERNANDEZ MEJIA, DNI 80610498, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	JOSE CARLOS SANDOVAL MUÑOZ DNI 42577884 y NOE FERNANDEZ MEJIA DNI 80610498												
CLASE Y TIPO DE USO	CLASE	PRODUCTIVO					TIPO	ACUICOLA					
TIPO Y FUENTE DE AGUA	TIPO	SUPERFICIAL					NOMBRE	QUEBRADA RUMICILLO					
VOLUMEN OTORGADO	ANUAL M3	MENSUALIZADO M3											
(HASTA)	10279.87	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
		883.87	870.91	1,044.58	1,010.88	964.22	855.36	723.17	723.17	738.72	803.52	777.60	883.87
UBICACIÓN	DESCRIPCION		PUNTO DE CAPTACION				PUNTO DE USO			PUNTO DE DEVOLUCION			
			QUEBRADA RUMICILLO				RUMICILLO			QUEBRADA RUMICILLO			
	POLITICA	DEPARTAMENTO	SAN MARTIN				SAN MARTIN			SAN MARTIN			
		PROVINCIA	LAMAS				LAMAS			LAMAS			
		DISTRITO	ZAPATERO				ZAPATERO			ZAPATERO			
		SECTOR	RUMICILLO				RUMICILLO			RUMICILLO			
	GEOGRAFICA	LONGITUD -E	324015				324176			324246			
		LATITUD - N	9272826				9272708			9272760			
		ALTITUD	1138				1120			1109			
		DATUM	WGS 84				WGS 84			WGS 85			
ZONA		18s				18s			18s				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	RUMICILLO												

Volumen acreditado

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	0.33	0.33	0.39	0.38	0.36	0.32	0.27	0.27	0.28	0.30	0.29	0.33	
Demanda total (m³)	883.87	870.91	1,044.58	1,010.88	964.22	855.36	723.17	723.17	738.72	803.52	777.60	883.87	10,279.87

Artículo 2°.- La aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor JOSE CARLOS SANDOVAL MUÑOZ DNI 42577884 y NOE FERNANDEZ MEJIA, DNI 80610498, con domicilio en el caserío Rumicillo, distrito de Zapatero, provincia de Lamas y región de San Martín, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Artículo 5º- La presente Resolución es eficaz a partir de su notificación.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO